



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD

Resolución Gerencial Regional N° 000393-2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 09 FEB 2021

Visto,

El expediente N° 5856303-20 y demás documentos que se acompañan en un total de diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 426-2020-2020-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, se hace llegar el Oficio N° 2356-2020-GRLL-GOB/PPR, en el cual el Procurador Regional, solicita el cumplimiento del mandato judicial del expediente N° 6914-2017-0-1601-JR-LA-02, a favor de doña **LUCY FELICITA VERGARA GARAY DE RODRIGUEZ**, con DNI. N° 17851013, cesante del sector;

Que, con resolución **NUEVE** de fecha 17/08/2020, dispone **CUMPLA** con ejecutar la sentencia en los términos que se indica; emitiendo la resolución administrativa, "...reajustando el concepto de remuneración personal establecida en el artículo 52 de la Ley N° 24029, retroactivamente al 01 de setiembre del 2001 y en función del 2% de la remuneración básica de S/ 50.00 soles prevista por el artículo 1° del D.U. N° 105-2001 y por cada año de servicios completo y efectivo; más pago de los devengados derivados por el reconocimiento del concepto demandado, a partir del 01 de setiembre del 2001 y hasta que se haga efectivo el reajuste de la bonificación personal dispuesto en ésta sentencia; más el pago de intereses legales a partir del 01 de octubre del 2001 y hasta el pago completo de los devengados...";

Que, de acuerdo al artículo 4° del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus contenidos o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, el artículo 70° numeral 70.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los pagos de suma de dinero por efecto de sentencias judiciales se afectarán hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%) del presupuesto Institucional de Apertura – PIA (de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios), situación que implica una redistribución del monto resultante de la aplicación de lo dispuesto en esta genérica entre todos los beneficiarios en el ejercicio presupuestal vigente;

Estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el área de Área de Planillas según Informe N° 006-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA-PLLA/CESANTES-ADCR y a lo dispuesto por la Dirección de Administración con Hoja de Envío N° 0171-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA, con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad, Decreto Regional N° 09-2011-GRLL-PRE y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044, Decreto Legislativo N° 276, el D.S. N° 011-2012-ED, y la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2021;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER REMUNERACIÓN PERSONAL, retroactivamente desde 01/09/2001 hasta la actualidad y de manera continua, dando cumplimiento a las sentencias recaídas en el expediente judicial N° 6914-2017-0-1601-JR-LA-02, a favor de doña **LUCY FELICITA VERGARA GARAY DE RODRIGUEZ**, con DNI. N° **17851013**; docente cesante del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR CREDITO DEVENGADO, dando cumplimiento a las sentencias recaídas en el expediente N° 6914-2017-0-1601-JR-LA-02, a favor de doña **LUCY FELICITA VERGARA GARAY DE RODRIGUEZ**, con DNI. N° **17851013**, por concepto de diferencia de la remuneración personal, desde 01/09/2001 hasta 31/12/2020, por el monto de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 04/100 SOLES (S/. 5,793.04)**, según Hoja de Liquidación N° 0081-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/PER.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR INTERESES LEGALES, dando cumplimiento a las sentencias recaídas en el expediente N° 6914-2017-0-1601-JR-LA-02, a favor de doña **LUCY FELICITA VERGARA GARAY DE RODRIGUEZ**, con DNI. N° **17851013**, por concepto de diferencia de la remuneración personal, desde 01/09/2001 hasta 31/12/2020, por el monto de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 18/100 SOLES (S/. 1,343.18)**, según Hoja de Liquidación N° 0082-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/PLLAS.

ARTÍCULO CUARTO: REEMPLAZAR, a partir del **01/01/2021**, el monto del rubro de la Remuneración Personal en las remuneraciones de doña **LUCY FELICITA VERGARA GARAY DE RODRIGUEZ**, con DNI. N° **17851013**, el monto de **VEINTICINCO Y 00/100 SOLES (S/. 25.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora 300 Región La Libertad-Educación, Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Programa: 9002 Acciones Centrales, Producto: 3.999999 Sin Producto, Actividad 5000991 Gestión Administrativa, Función: 24 Educación, División Función: 052 Gestión, Grupo Función: 0116 Asesoramiento y Apoyo, Meta: 0021, Específica 2.2.11.11 Pensiones.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que el pago del Crédito Devengado y de los intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que autorice la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional – La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales serán atendidos con cargo a los presupuestos aprobados de conformidad con el artículo 70° de la Ley 28411, y/o de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en el presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 300 Educación La Libertad.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER, que al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, notifique la presente resolución a quienes corresponda y a la Dirección de Asesoría Jurídica de ésta Sede Regional, a efectos de que dé cuenta al Poder Judicial y a la Procuraduría Pública Regional

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNANDEZ
Gerente Regional de Educación

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
LA LIBERTAD

Lo que se suscribe a Ud. es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines

Raimundo Josue Mendoza Valderrama
RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

OWPF/G-GRSE
JESN/D-OA
OSR/PA-PER
P: 0171-2021
27.01.21

